



Programa Anual de Evaluación



2018

Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018

1. Antecedentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que el artículo 339 fracción I inciso j) del Código de la Hacienda para el Estado de Chiapas establece la obligación de publicar el programa anual de evaluación.

Que para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar los recursos públicos que la Federación transfiere al Estado de Chiapas, por concepto del Ramo 33, convenios y subsidios, programas y proyectos y de otros recursos que el estado considere, a fin de verificar el alcance de los objetivos y metas planteadas, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, integra entre otras estrategias la evaluación del quehacer público, enmarcada en el Eje Gobierno Cercano a la Gente, política pública Gobierno de Calidad Moderno y Organizado, Tema Gobierno Eficiente y Transparente.

Que el Programa Sectorial Función Pública, prevé la Evaluación de Programas Sociales Prioritarios, siendo ésta una tarea que realizarán los organismos públicos en coordinación con las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Por los fundamentos anteriores se emite el Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018 (PAE 2018), en el que se plasman las directrices para evaluar los recursos federales y estatales. El PAE 2018 se publicará en las páginas de Internet de las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

2. Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, *se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior...

...
...

El manejo de los recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. *La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

1. *Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el*

artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

Artículo 110...

...
...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

...

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 49...

...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Incluyendo en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios....

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...
...

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 339.- ...

j) Publicar en sus respectivas páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; asimismo publicar en Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la

conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

...

3. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- I. CÓDIGO: al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- II. CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- III. CONAC: AL Consejo Nacional de Armonización Contable;
- IV. Instancia Interna: Áreas, Unidades o Direcciones de las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, o de organismos públicos ejecutores, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, misma que podrán implementar las evaluaciones que se consideren pertinentes;
- V. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- VI. Organismos Públicos: A los que se refiere el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas;
- VII. PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Programa Nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- IX. Programa Presupuestario: a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y/o proyectos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas propuestas;
- X. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas;
- XI. Sujetos Evaluados: A los organismos públicos que ejecuten recursos públicos federales y/o estatales; que realicen evaluación.
- XII. TdR: Al modelo de Términos de Referencia establecidos por el CONEVAL, y que deberá ser considerado como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en cada evaluación;
- XIII. Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
- XIV. Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

4. Objetivos del Programa Anual de Evaluación.

El programa anual de evaluación tiene como objetivos:

1. Determinar los tipos de evaluación que deberán implementar los Organismos Públicos que tengan recursos federales o estatales, de acuerdo a lo establecido en los “**Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal**”, siendo las siguientes:
 - a) **Evaluación de Consistencia y Resultados.**- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
 - b) **Evaluación de indicadores.**- Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
 - c) **Evaluación de procesos.**- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
 - d) **Evaluación de impacto.**- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.
 - e) **Evaluación Estratégica.**- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
 - f) **Evaluación Específica.**- Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
2. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2018.
3. Retomar los resultados de las evaluaciones como un elemento relevante para fortalecer la administración y orientación de los recursos públicos.

5. De la coordinación con la federación para evaluar los fondos federales del ramo 33.

Con base al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales (PAEFF2018), las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conjuntamente con el organismo público ejecutor, se atenderán las solicitudes que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), relativas a la evaluación establecida en el PAEFF2018 según los anexos 3a y 3b, siendo los siguientes:

Anexo 3a: Evaluación Estratégica a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal cuya Instancia de Coordinación es la UED

No.	Fondo
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
	Fondo de Aportaciones Múltiples
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Los organismos públicos normativos y operativos del Estado de Chiapas, en la medida que la SHCP y el CONEVAL requieran la colaboración de las dependencias y entidades se participará y se apoyará con la información que corresponda.

Anexo 3b: Evaluaciones Estratégicas a realizarse a Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal, cuya Instancia de Coordinación es la UED

No.	Entidades Federativas	Fondo
1	Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
2	Chiapas	
3	Chihuahua	
4	Ciudad de México	
5	Durango	
6	Hidalgo	
7	México	
8	Michoacán	
9	Oaxaca	
10	Puebla	
11	Quintana Roo	
12	Sinaloa	
13	Tamaulipas	
14	Tlaxcala	
15	Veracruz	
16	Zacatecas	

6. De las dependencias involucradas para la determinación de los tipos de evaluación a implementar.

Adicionalmente a las evaluaciones programadas en el PAEFF2018, podrán realizarse evaluaciones a otros fondos federales y/o estatales, siempre y cuando el fondo federal correspondiente destine un porcentaje de recursos para la evaluación y el Estado de Chiapas cuente con las disponibilidades presupuestarias.

Las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado apoyarán a los organismos públicos en determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

Las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado en el ámbito de sus competencias y coordinación respectivas notificarán mediante oficio a los organismos públicos las modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2018.

Los organismos públicos podrán realizar evaluaciones que así consideren pertinentes, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a lo siguiente:

- a). Notificar a las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su opinión en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- b). Deberán informar a las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado la finalización de la evaluación y enviar el informe correspondiente.

Los organismos públicos de conformidad con el Mecanismo, los hallazgos, resultados y/o recomendaciones de las evaluaciones, deberán considerarse para el análisis de las posibles acciones susceptibles de mejora.

Los organismos públicos deberán presentar a las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado los informes finales de las evaluaciones que realicen, a más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación.

Los organismos públicos publicarán en sus páginas de internet la información de las evaluaciones realizadas, con base a lo establecido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Los informes finales, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones deberán publicarse en las páginas de internet de los organismos públicos que realicen evaluaciones.

7. De las instancias de evaluación.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y de otros recursos que se considere pertinente, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

A. Instancias Internas

Las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conjuntamente con el organismo público ejecutor, a más tardar en el mes de julio del presente año, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, podrán determinar los fondos o programas que serán evaluados y los tipos de evaluación a implementar.

Las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, integrarán los criterios técnico- metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes, siempre y cuando se realice lo estipulado en el párrafo anterior.

Asimismo, una vez que se determine el fondo a evaluar, las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conjuntamente con el organismo público ejecutor, integrarán los términos de referencia.

Para efectos del PAE se entenderá como instancia interna a las áreas, unidades o direcciones de las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, o de los organismos públicos ejecutores, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, mismas que podrán implementar las evaluaciones que se considere pertinentes.

B. Instancias Externas

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base en la experiencia de la instancia externa, las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, seleccionarán la que oferte las mejores condiciones para el desarrollo de la evaluación y su costo (austero).

Para efectos del PAE se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores especializados independientes, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia probada en evaluación, en los términos establecidos en la norma que para efectos ha emitido el CONAC.

8. De los recursos a evaluar e instancias evaluadoras.

Las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente y como anexo al PAE 2018, publicarán los fondos y los programas presupuestarios a evaluar, así como las instancias que aplicarán las respectivas evaluaciones.

9. De las Evaluaciones.

Las evaluaciones que podrán implementarse serán las siguientes:

- De Consistencia y Resultados.- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; según los TdR del CONEVAL, esta evaluación se divide en:
 1. Diseño
 2. Planeación y orientación a resultados
 3. Cobertura y focalización
 4. Operación
 5. Percepción de la población atendida
 6. Medición de resultados
- De Indicadores.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- De procesos.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

- De impacto.- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa, focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.
- Estratégicas.- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- Específicas.- Son las evaluaciones que se aplicarán mediante trabajo de gabinete o de campo.

10. De los términos de referencia.

Para las evaluaciones de los recursos federales y estatales las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conjuntamente con el organismo público ejecutor integrarán los términos de referencia.

Los términos de referencia y tomando como base los publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), deberán contener, entre otros, la siguiente información:

- I. Antecedentes: Breve descripción del Fondo, programa o proyecto y las necesidades a satisfacer.
- II. Objetivo general: Sólo debe existir un objetivo general.
- III. Objetivos específicos: Señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.
- IV. Alcance y enfoque: Definir con detalle y claridad las actividades a realizar, las preguntas, aspectos a evaluar; destacar el tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas, logros esperados, hallazgos y contexto institucional.
- V. Actores involucrados y sus responsabilidades: Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.
- VI. Metodología y actividades a realizar.
- VII. Las facilidades que se otorgarán.
- VIII. Perfil del evaluador, costo, criterio de selección y confidencialidad.

- IX. Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.

11. De la matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En cada ejercicio fiscal, los organismos públicos deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos.

La MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos deberá estar vinculada a los objetivos del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a los Programas Sectoriales.

12. Aspectos Susceptibles de Mejora derivadas de informes y de las evaluaciones internas y externas.

Con base a los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas, por las instancias internas y/o externas, los organismos públicos ejecutores de los recursos deberán implementar las acciones de mejora necesarias hasta corregir las debilidades.

Los organismos público ejecutores podrán solicitar apoyo a las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para efectos de contribuir en los aspectos de mejora tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias internas o externas.

13. Consideraciones Generales.

- I. Podrán evaluarse los fondos y/o los programas presupuestarios que se consideren necesarios, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, estructura, normatividad, operación, gestión y resultados.
- II. La evaluación se entenderá como el análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones, que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada
- III. Los programas o proyectos que se consideren evaluar, deberán realizarse con los tipos de evaluación señaladas en el numeral 8 de este PAE.

- IV. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada organismo público.
- V. En las evaluaciones que realicen las instancias internas y/o externas, los organismos públicos (OP) están obligados a participar. Cada OP deberá nombrar el o los enlace (s) que considere pertinente.
- VI. El enlace de cada OP deberá enviar de manera oportuna, la información que requiera la instancia evaluadora.
- VII. Los enlaces de cada OP deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña cada OP, así como en los procesos de planeación, presupuestación, y en las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de otras disposiciones.
- VIII. Para efectos de las evaluaciones que realizarán las instancias internas, en la medida de las posibilidades presupuestarias, podrán solicitar asesorías a instancias especializadas del ámbito estatal, nacional o internacional, para fortalecer el conocimiento, la pertinencia y calidad de la evaluación correspondiente.
- IX. Los organismos públicos sujetos de evaluación deberán dar seguimiento puntual a las recomendaciones y propuestas de mejora de los programas, emitidos por las instancias evaluadoras correspondientes.
- X. Con el ánimo de efectuar eficiente y coordinadamente las evaluaciones, las Secretarías: de Hacienda; de la Contraloría General; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por los organismos públicos para efectos de fortalecer el resultado de las evaluaciones.
- XI. Los organismos públicos que realicen evaluaciones, inmediatamente deberán incorporar en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, los aspectos susceptibles de mejora, debiendo informar a las dependencias normativas las acciones implementadas.

Para mayor información consultar a las áreas siguientes:

Nombre	Cargo	Organismo Público	Correo	Teléfono
Lic. Odilio Pérez Vicente	Director de Política del Gasto	Secretaría de Hacienda	operez@hacienda chiapas.gob.mx	6914043, Ext. 65217
C.P. José Roberto García Gordillo	Coordinador de Programación de Auditorías y Evaluación Interna	Secretaría de la Contraloría General	cpauditorias@fpc hiapas.gob.mx	61 875 30, Ext. 22204
Lic. Juan Manuel Zardaín Borbolla	Director de Planeación, Seguimiento y Evaluación	Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda	Juanmanuel.zarda in@gmail.com	69 1 40 43, Ext.65323
C.P. Jesús Sotero Vidal Gómez	Subdirector de Desarrollo de Hacienda Pública	Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	siahm@ofscechi apas.gob.mx	6042375, Ext. 380